

Al Despacho del señor Juez la demanda de Disminución de Cuota de Alimentos, promovida por el señor Alexander Blanco Albarracín, a través de apoderada judicial, informando que se radicó bajo el N° 544003110001 2020 00225 00. Provea

Los Patios, 25 de septiembre de 2020

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, treinta de septiembre de dos mil veinte.

A través de apoderada judicial, el señor ALEXANDER BLANCO ALBARRACIN presenta demanda de Disminución de Cuota de Alimentos en contra del joven MIGUEL ALEJANDRO BLANCO MELENDEZ.

Revisada la documentación aportada, el Despacho advierte que reúne los requisitos de ley, razón por la cual se procederá a decretar su admisión, ordenando darle el trámite de proceso verbal sumario establecido en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso, atendiendo las reglas del 397 ibidem, debiéndose notificar personalmente este proveído al demandado y correrle traslado de la demanda por el término de diez días.

Se reconocerá personería para actuar en el presente trámite, a la doctora ANGELA VIVIANA SANCHEZ BECERRA.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Disminución de Cuota de Alimentos, promovida por el señor ALEXANDER BLANCO ALBARRACIN, en contra del joven MIGUEL ALEJANDRO BLANCO MELENDEZ.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este auto a la parte demandada, conforme lo ordenado en el artículo 391 del Código General del Proceso, corriéndole traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 inc. quinto, y art. 8 del Decreto 806 /20.

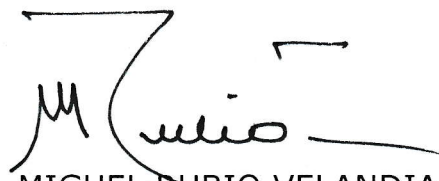
TERCERO: TRAMITAR la presente demanda por el procedimiento previsto en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFICAR de este proveído al señor Personero Municipal de esta localidad.

QUINTO: ADVERTIR a la parte interesada sobre el cumplimiento de la carga procesal respectiva, so pena de decretar desistimiento tácito, conforme lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

SEXTO: RECONOCER a la doctora ANGELA VIVIANA SANCHEZ BECERRA como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos conferidos en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez

IMH